



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 018 -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 25 ENE. 2021

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 041-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 09 de diciembre del 2020, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de reclamación interpuesta por Mariela Liliana Contreras Ruiz, que solicita pago de beneficios sociales, comprendidos bonificación por escolaridad, indemnización vacacional, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, incentivos laborales CAFAE y el incremento remunerativo otorgado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR.

CONSIDERANDO:

Que, TAP. Mariela Liliana Contreras Ruiz, prestó servicios al Gobierno Regional Junín desde el 02 de enero del 2012 hasta el 17 de julio del 2014 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios. Mediante Acta de reposición Provisional (medida cautelar) de fecha 29 de diciembre del 2014, la TAP. Mariela Liliana Contreras Ruiz, ha sido repuesta por disposición del Primer Juzgado Laboral de Huancayo, como Asistente Administrativo.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, de conformidad al numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2012-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad" señala que las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas contratadas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, o que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios, así como de los años 2013 y 2014. Así mismo sobre la solicitud de obtener el pago de aguinaldos de fiestas patrias y navidad de



| | |
|-----------|---------|
| O.R.H. | |
| DOC. N° | 7582333 |
| F.V.O. N° | 3057491 |



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



diciembre del 2012 a diciembre del 2014, por tener un Contrato de Locación de Servicios no le corresponde, por no tener una relación laboral directa con el Gobierno Regional.

Que, sobre el pago por concepto de Indemnización Vacacional, la TAP. Mariela Liliana Contreras Ruiz ingresó a laborar con un Contrato de Locación de Servicios desde el 02 de enero del 2012 hasta el 17 de julio del 2014, no le corresponde el beneficio de vacaciones porque no tenía un vínculo laboral directo con el Gobierno Regional y lo correspondiente al 29 de diciembre del 2014 hasta noviembre del 2016 hizo uso físico de este beneficio en su oportunidad.

Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE, la solicitante debe acreditar su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, condición previa para el pago conforme a la cláusula novena de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92, 025-93 y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, para Gobiernos Regionales, se efectúa para el personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, realizaban transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos, así mismo en conformidad a la Tercera Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se precisa que los incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar a que hace referencia el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2001-EF no se encuentran comprendidos dentro de los conceptos remunerativos que señala el Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, autoriza la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal de la Sede Central y Sectores incluidos en ella bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31084 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", "Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos,





Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, (...)"

Que, conforme al Informe Técnico N° 041-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios, así como los dispositivos que regulan la percepción de la bonificación por escolaridad, de los aguinaldos de fiestas patrias, navidad, las condiciones para percibir el incentivo laboral CAFAE, se concluye que a la TAP Mariela Liliana Contreras Ruiz, no le corresponde bonificación por escolaridad desde enero del 2012 a enero del 2014, de igual modo los aguinaldos de diciembre del 2012 hasta diciembre del 2014, el pago por concepto de indemnización vacacional del 02 de enero del 2012 hasta el 17 de julio del 2014 y lo correspondiente al 29 de diciembre del 2014 hasta noviembre del 2016 hizo uso físico de este beneficio en su oportunidad, de igual modo el otorgamiento del incentivo laboral CAFAE, no es de aplicación para el presente caso, porque la solicitante del 02 de enero del 2012 hasta el 17 de julio del 2014 tenía un Contrato de Locación de Servicios por lo que no le corresponde el incentivo laboral CAFAE, así mismo desde el 29 de diciembre del 2014 fecha de su reposición hasta la actualidad, no labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no tiene una plaza y cargo en el presupuesto Analítico de Personal PAP y el Cuadro Analítico de Personal CAP y por ende no está registrada en el AIRHSP documentos que son requisitos para elaborar planillas en el Decreto Legislativo N° 276, por lo que no le corresponde este beneficio laboral CAFAE. De otro lado la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la TAP. Mariela Liliana Contreras Ruiz, sobre el pago beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad desde enero del 2012 a enero del 2014; los aguinaldos de diciembre del 2012 hasta diciembre del 2014; indemnización vacacional del 02 de enero del 2012 hasta el 17 de julio del 2014 y del 29 de diciembre del 2014 hasta noviembre del 2016; el incentivo laboral CAFAE desde el 02 de enero del 2012 hasta el 17 de julio del 2014 y desde el 29 de diciembre del 2014 hasta la fecha, y el incremento remunerativo otorgado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.





Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ERMC/lrma/cagh.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 ENE. 2021


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL